

**DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA CREACIÓN  
DEL SELLO NACIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
ORGÁNICA, SU DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS, EN  
EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 002-2020-  
MINAGRI**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Título V del Decreto Ley N° 25902, concordante con el literal a) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el SENASA se constituye en un organismo público adscrito a dicho sector;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, establece como objeto de la misma, promover el desarrollo sostenible y competitivo de la producción orgánica o ecológica en el Perú;

Que, el literal d) del artículo 2 de la citada Ley N° 29196, precisa como uno de sus objetivos el fortalecer el Sistema Nacional de Fiscalización y Control de la Producción Orgánica para garantizar la condición de los productos orgánicos en el mercado interno y externo;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que Fortalece las Competencias, las Funciones de Supervisión, Fiscalización y Sanción y, la Rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, expresa que el SENASA constituye el ente rector en Producción Orgánica;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 013-2019-MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1387, dispone que el SENASA, por mandato de la Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2012-AG, ejerce la rectoría en acciones de fiscalización y sanción, así como la autoridad en certificación de la producción orgánica. El SENASA administra el Sistema Nacional de Fiscalización y Control de la Producción Orgánica;

Que, el artículo 37 del Decreto Supremo N° 002-2020-MINAGRI, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-AG y aprueban el Reglamento de Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica, señala que la Autoridad Nacional crea el Sello Nacional de la producción orgánica a fin de garantizar que los productos orgánicos certificados cumplen las normas de la producción orgánica nacional;

Que, el artículo 39 del citado Reglamento, establece que el Sello Nacional debe ser legible e indeleble y sus características son aprobadas por la Autoridad Nacional;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del referido Reglamento, expresa que la Autoridad Nacional elaborará el diseño y las características del Sello Nacional en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de aprobado el presente Reglamento, el mismo que será aprobado por Decreto Supremo y refrendado por los sectores

competentes en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día siguiente de aprobado el presente Reglamento. La oficialización del Sello Nacional se efectúa previo cumplimiento de la normatividad de la Organización Mundial del Comercio o de la Comunidad Andina de Naciones en lo relativo al tema de Obstáculos Técnicos al Comercio;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

#### **DECRETA:**

#### **Artículo 1.- Aprobación de la creación del Sello Nacional de la Producción Orgánica, su diseño y características**

Aprobar la creación del Sello Nacional de la producción orgánica, su diseño y características en el marco del Decreto Supremo N° 002-2020-MINAGRI, así como su Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 2.- Publicación**

El presente Decreto Supremo y su Anexo son publicados en el diario oficial El Peruano y en los portales institucionales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)) y del Servicio Nacional de Sanidad Agraria ([www.gob.pe/senasa](http://www.gob.pe/senasa)).

#### **Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego y por el Ministro de Economía y Finanzas.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **PRIMERA.- Uso del Sello Nacional de la producción orgánica según las entidades de certificación**

El uso del Sello Nacional de la producción orgánica para los productos certificados por el Sistema de Garantía Participativo tiene elementos diferenciadores en sus características respecto a los empleados en los productos orgánicos certificados por un Organismo de Certificación, de acuerdo con el Anexo señalado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

#### **SEGUNDA.- Vigencia**

El presente Decreto Supremo entra en vigencia a los seis (6) meses contados desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

## ANEXO

### Diseño y características del Sello Nacional de la producción orgánica

El imagotipo del Sello Nacional de la producción orgánica consiste en una forma circular hueca color tono amarillo que sugiere el diseño preincaico del sol, refiriendo al concepto “inca” (Perú) y “clima”, dentro de esta forma se aprecia otra forma de colores degradé de tonos azules a verdes, de izquierda a derecha, que refiere a una de las maravillas del mundo y sitio arqueológico más representativo del Perú, el Santuario Histórico Inca de Machu Picchu, refiriendo a los conceptos “suelos”, “inca” (Perú) y “orgánico”. Asimismo, al lado izquierdo se observan tres formas que aducen al concepto de “mar” y al lado derecho, de tres formas de hojas de planta, para reforzar el concepto “orgánico”. Entre ambas formas se ubican dos textos, ambos en color tono verde, en la parte superior “Orgánico”, en tanto que, en la inferior, “Perú”.



Santuario Histórico de Machu Picchu (Inca, Perú y orgánico)



Símbolo de sol (Inca, Perú y Clima)



Imagotipo del Sello Nacional de la producción orgánica

## 1. Dimensiones

### 1.1. Imagotipo

El presente imagotipo del Sello Nacional de la producción orgánica se conforma de una forma que aduce al Sol, un aro hueco de color tono amarillo con pequeños brazos, dentro de esta forma hay otra que representa una versión minimizada de Machu Picchu, en color tono verde, así como tres formas de olas de mar a la izquierda, y tres de hojas de planta, a la derecha. Entre ambas formas se observa los textos “Orgánico” y “Perú”, tanto en la parte superior como inferior, respectivamente. “X” es la distancia entre la letra P, de “Perú” y el aro que representa al Sol.



### 1.2. En empaques

Incluyendo el espacio de reserva de tres veces la medida de la “X”, el imagotipo del Sello Nacional de la producción orgánica se puede ubicar en los empaques de los productos que lo requieran.

Cabe indicar que, dentro del espacio de reserva, así como en el imagotipo, no se puede colocar ni debajo ni delante ni entre estos dos espacios ningún elemento, texto, marca de impresión, o similares que no permitan apreciar de manera limpia y clara el espacio de reserva y el imagotipo.



## 2. Tamaños

Las siguientes medidas son las que deben tener como máximo y como mínimo el imago tipo del Sello Nacional de la producción orgánica cuando este se encuentre en los empaques de los productos que lo requieran.

De las cuatro opciones, la más pequeña no se recomienda utilizar a menos que los empaques lo ameriten en tamaño.

50.27 mm



50.27 mm

25.13 mm



25.13 mm

12.56 mm



12.56 mm

6.28 mm



6.28 mm

### 3. Tipografía

La siguiente tipografía es la que se usará en los términos “Orgánico” y “Perú”: Lemon Milk.

- Versión light

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
1234567890  
!"#\$%&/()=?;`

- Versión light cursiva

*ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ*  
*ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ*  
*1234567890*  
*!"#\$%&/()=?;`*

- Versión regular

**ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ**  
**ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ**  
**1234567890**  
**!"#\$%&/()=?;`**

- Versión regular cursiva

***ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ***  
***ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ***  
***1234567890***  
***!"#\$%&/()=?;`***

- Versión médium

**ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
1234567890  
!"#\$%&/()=?;**

- Versión medium cursiva

***ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
1234567890  
!"#\$%&/()=?;***

- Versión bold

**ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
1234567890  
!"#\$%&/()=?;**

- Versión bold cursiva

***ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
1234567890  
!"#\$%&/()=?;***

#### 4. Colores

En cuanto a la certificación emitida por los Organismos de Certificación los productos orgánicos certificados deberán emplear el Sello Nacional de la producción orgánica en colores, para lo cual los siguientes colores son los que se usarán para el imatotipo del Sello Nacional de la producción orgánica.

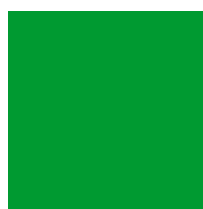
- Color tono amarillo: Que se usará en el símbolo que representa al Sol.

PANTONE: 117 C  
RGB: 204/153/0  
CMYK: 13/41/100/3  
HEX: #CC9900



- Color tono verde 2: Que se usará en la forma que representa al Machu Picchu y las palabras “Orgánico”.

PANTONE: 347 C  
RGB: 0/154/49  
CMYK: 100/0/100/0  
HEX: #009A31



- Color tono verde 3: Que se usará en la forma que representa a Machu Picchu.

PANTONE: 326 C  
RGB: 1/182/173  
CMYK: 92/0/43/0  
HEX: #01B6AD



En cuanto a la certificación emitida por los Sistemas de Garantía Participativo – SGP los productos orgánicos certificados deberán emplear el Sello Nacional de la producción orgánica en colores blanco y negro.



## 5. Versiones

Las siguientes versiones, tanto la ya presentada como las de blanco y negro en oscuro y claro, son las únicas alternativas oficiales del Sello Nacional de la producción orgánica, las cuales son recomendadas a utilizar para superficies o fondos que no permitan apreciar la primera versión.

### 5.1. Versiones en color

En cuanto a la certificación emitida por los Organismos de Certificación los productos orgánicos certificados deberán emplear el Sello Nacional de la producción orgánica en colores, para lo cual los siguientes colores son los que se usarán para el imagotipo del Sello Nacional de la producción orgánica.

- Para utilizar en superficies blancas.



- Para utilizar en superficies oscuras. Aquí se aprovecha el espacio de reserva a modo de un cuadrado blanco que permita apreciar el imagotipo.



## 5.2. Versiones en blanco y negro oscuro

En cuanto a la certificación emitida por los Sistemas de Garantía Participativo – SGP, los productos orgánicos certificados deberán emplear el Sello Nacional de la producción orgánica en colores blanco y negro.

- Para utilizar en superficies negras: Esta versión presenta al imagotipo en color blanco sobre una superficie negra.



- Para utilizar en superficies oscuras: Se mantiene el color blanco del imagotipo, pero sobre una superficie oscura.



### 5.2.1. Versiones en blanco y negro claro

- Para utilizar en superficies blancas: Esta versión presenta al imagotipo en color negro sobre una superficie blanca.



- Para utilizar en superficies claras: Se mantiene el color negro del imagotipo, pero sobre una superficie clara.



## 6. Usos

Para su uso dentro del diseño de los empaques, se debe respetar el espacio de reserva para colocar otros logotipos, textos, imágenes, anuncios, advertencias y similares, en tanto que el fondo, sea una fotografía, un color uniforme o en degradé, una trama o similares, determinarán qué variación del imago tipo del Sello Nacional de la producción orgánica se debería colocar.

### 6.1. Versiones en color

- Para utilizar en superficies blancas



- Para utilizar en superficies claras: Cabe indicar que, en este uso, además del espacio de reserva, se aplica un segundo espacio de reserva, como mínimo, con la misma distancia que el primero, para colocar luego elementos adicionales a los lados o arriba y abajo.



6.2. Versiones en blanco y negro oscuro

- Para utilizar en superficies negras



- Para utilizar en superficies oscuras



6.3. Versiones en blanco y negro claro

- Para utilizar en superficies blancas



- Para utilizar en superficies claras



### 7. Usos incorrectos

El imagotipo del Sello Nacional de la producción orgánica no podrá ser vulnerado tanto en su composición como en la adición de elementos del imagotipo y el espacio de reserva.

Algunos ejemplos de su uso incorrecto:

